ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA		Secretaría General y de Gobierno	
LUGAR Y FECHA		Caracolí, 09 de noviembre de 2026	
PRESUPUESTO ESTIMADO:		VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.806.800).	
SOLICITUD DE BIEN	X	SOLICITUD DE SERVICIO	X

El Municipio de Caracolí-Antioquia, en cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y en especial del numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; y artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, presenta el estudio de justificación y conveniencia para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y la consecuente celebración del Contrato y/o Comunicado de aceptación de la oferta para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto: "ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS PARA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CARACOLI EN LA VIGENCIA 2026".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática"

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo"*

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 181 de 1995 *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".*
(…)

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 "*El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".*

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el *"Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes"*

El Municipio de Caracolí pretende fomentar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el acceso de los diferentes grupos poblacionales a escenarios y programas deportivos en condiciones de calidad, seguridad, pertinencia e inclusión social. Para cumplir este propósito resulta necesario disponer de espacios adecuados y de equipos que permitan desarrollar actividades de acondicionamiento físico, entrenamiento y formación deportiva.

La práctica regular de actividad física contribuye a la salud, al bienestar y a la integración comunitaria. Los gimnasios y escenarios deportivos municipales constituyen espacios para promover hábitos de vida saludables, fortalecer

capacidades físicas y facilitar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre por parte de la población.

El deporte y la actividad física favorecen la integración social y ofrecen oportunidades para el desarrollo personal y comunitario, al propiciar hábitos saludables, disciplina, convivencia y uso constructivo del tiempo libre.

En este contexto, contar con infraestructura deportiva funcional y con equipos adecuados permite ampliar las oportunidades de acceso a la actividad física y apoyar los procesos de iniciación, formación y práctica deportiva de la población municipal.

Los programas deportivos y recreativos requieren escenarios dotados y seguros. La disponibilidad de máquinas y elementos en condiciones apropiadas contribuye a que las actividades se desarrollen de manera organizada, con mejores condiciones de uso y con menor exposición a fallas mecánicas que puedan afectar a los usuarios.

Uno de los factores que puede limitar la prestación adecuada de los servicios de actividad física es el deterioro de los equipos, la falta de repuestos y las restricciones de capacidad de la infraestructura disponible. Estas circunstancias pueden generar indisponibilidad de máquinas, interrupciones en las rutinas de entrenamiento y mayores necesidades de mantenimiento correctivo.

Por lo anterior, la dotación y el mantenimiento del gimnasio municipal deben atenderse de manera planificada, procurando que los bienes adquiridos sean funcionales, durables, compatibles con las necesidades del escenario y susceptibles de mantenimiento, de modo que la inversión pública conserve su utilidad durante su vida útil.

El deporte y la actividad física inciden directamente en el desarrollo de la sociedad. No son únicamente actividades de ocio, sino que contribuyen a la salud, la educación, la integración y el mejoramiento de la calidad de vida. Para ello, los escenarios deportivos deben contar con infraestructura y equipos apropiados para la práctica segura.

La actividad física está al alcance de la comunidad y puede contribuir a mejorar la condición física, reducir el sedentarismo y fortalecer hábitos saludables. La existencia de espacios públicos dotados facilita que personas de diferentes edades y condiciones accedan a alternativas para ejercitarse y aprovechar el tiempo libre.
En niños, adolescentes, jóvenes y adultos, la práctica regular de ejercicio puede favorecer el desarrollo y mantenimiento de capacidades físicas, la coordinación y el

bienestar general. La disponibilidad de equipos en buen estado permite orientar las actividades de acuerdo con las necesidades y condiciones de los usuarios.

Los escenarios deportivos también cumplen una función social y educativa, pues facilitan la convivencia, la disciplina, el respeto por las reglas y la interacción comunitaria. Su dotación debe responder a criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y uso adecuado de los recursos públicos.

En el Municipio de Caracolí, el gimnasio municipal constituye un espacio para el desarrollo de actividades de acondicionamiento físico y promoción de hábitos saludables, por lo que requiere contar con máquinas y elementos que permitan atender de manera adecuada a sus usuarios.

La necesidad identificada comprende tanto la adquisición de nuevas máquinas de musculación como el suministro de repuestos y accesorios para equipos existentes, así como las actividades de instalación y reparación necesarias para recuperar y mantener su funcionamiento.

La dotación solicitada incluye bancos multiposición, prensa de 45 grados, máquina dual abductora/aductora, máquina de hip thrust y máquina de sentadilla hack; además de rodamientos, cables de acero, terminales, un computador portátil y mano de obra para la instalación de repuestos y reparación de tapicería, conforme a las cantidades y características descritas en estos estudios.

La adquisición de estos bienes permitirá ampliar y mejorar la disponibilidad de equipos para el entrenamiento físico, mientras que la instalación de repuestos y la reparación de tapicería contribuirán a recuperar las condiciones de funcionamiento de la maquinaria existente. Los elementos deberán entregarse completos, en condiciones adecuadas de calidad y seguridad y, cuando corresponda, instalados y probados.

La contratación de un proveedor idóneo permitirá realizar el suministro, transporte, entrega y puesta a disposición de las máquinas, así como la instalación de los repuestos y la reparación prevista, con verificación de compatibilidad, ajustes y pruebas de funcionamiento bajo la supervisión del Municipio.

Así las cosas, la Administración Municipal busca fortalecer el acceso a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mejorando las condiciones de la infraestructura deportiva municipal y la capacidad de atención del gimnasio de Caracolí.

Con base en lo anterior, la dotación y el mantenimiento del gimnasio constituyen acciones que contribuyen al fortalecimiento de los procesos deportivos y recreativos, a la promoción de hábitos saludables y al uso eficiente de los escenarios municipales.

La disponibilidad de máquinas seguras y funcionales, junto con el mantenimiento oportuno de los equipos existentes, favorece que los usuarios desarrollen sus actividades físicas en condiciones apropiadas y que la Administración Municipal preserve los bienes destinados al servicio de la comunidad.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Caracolí, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición y suministro de máquinas, equipos, repuestos y accesorios para la dotación y mantenimiento del gimnasio municipal, incluida la instalación de repuestos y la reparación de tapicería, con un proveedor que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad establecidas.

II. ANÁLISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los

	productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	¿Quién vende? La oferta está integrada por fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de máquinas de musculación y acondicionamiento físico, proveedores de repuestos para equipos deportivos y establecimientos que comercializan computadores portátiles. También pueden concurrir proveedores que cuenten con capacidad para instalar repuestos y reparar tapicería de maquinaria. El proponente deberá acreditar que puede suministrar la totalidad de los bienes y ejecutar las actividades accesorias requeridas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes del suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

No DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
SASI-RSR-CASA-206-2025	Selección abreviada subasta inversa	SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo	COMPRA DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE GIMNASIO	$ 192.000.000
MC-HIL-CEFA-0038-2025	Contratación de mínima cuantía	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA	Equipos para el gimnasio del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.	$ 141.973.903
MS-MIN-034-2025	Contratación de mínima cuantía	MUNICIPIO DE SORA	DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$26.933.125

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a) Objeto: "ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DEPORTIVOS PARA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CARACOLI EN LA VIGENCIA 2026."

b) Condiciones o Especificaciones técnicas: El contratista se compromete a suministrar los bienes y ejecutar las actividades descritas en la tabla de presupuesto y especificaciones técnicas que sigue, cumpliendo las cantidades, materiales, dimensiones y características mínimas allí indicadas. Los bienes deberán entregarse completos, nuevos y sin uso, salvo los trabajos de reparación expresamente previstos; las máquinas deberán quedar ensambladas y en condiciones seguras de utilización.

SOLICITUD EQUIPOS PARA GIMNASIO CARACOLI

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COLOR	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	RODAMIENTO LINEAL 25 MM	Rodamiento lineal 25 mm Lm25uu Cnc Varilla lisa 25 mm	4	N/A	$ 87.500	$ 350.000
2	CABLE DE ACERO RECUBIERTO EN NYLON DE 1/4" (6,0 MM) PARA MAQUINARIA DE GIMNASIO	Metro de cable de acero galvanizado de alta flexibilidad y resistencia a la tracción (construcción) 7x19), recubierto con extrusión de nylon de alta densidad. Diámetro exterior total de 1/4 pulgada (6.0 mm- 6,35 mm). Diseñado para transmisión de fuerza y carga pesada en equipos de acondicionamiento físico, con la resistencia a la abrasión, fricción constante sobre poleas y degradación por sudoración.	15	N/A	$ 10.000	$ 150.000
3	CABLE DE ACERO RECUBIERTO EN NYLON DE 3/16" (5,0 MM) PARA MAQUINARIA DE GIMNASIO	Metro de cable de acero galvanizado flexible con alma metálica (construcción 7x19), revestido exteriormente en nylon sintético de alta resistencia. Diámetro exterior total 3/16 pulgada (4,8 mm - 5,0 mm). Indicado para el sistema de guiado y poleas de máquinas multifuncionales y torre de carga.	10	N/A	$ 10.000	$ 100.000
4	TERMINAL DE GUAYA PARA MAQUINARIA DE GIMNASIO IMPORTADO	Terminal de acople en acero sólido para cable gimnasio, equipado con ojo orificio de anclaje para mosquetón o grillete y tope amortiguador cónico de caucho de alta densidad. Incorpora un sistema interno de fijación mecánica reutilizable (ajuste por pin pasador o prisioneros roscados tipo allen), el cual permite el ensamble, regulado de tensión y desmontaje manual de la guaya en sitio, sin requerir prensado o ponchado hidráulico permanente. Compatible con guayas 3/16" y 1/4".	4	N/A	$ 43.750	$ 175.000

5	PORTATIL	**COMPUTADOR PORTÁTIL** con las mínimas especificaciones descritas a continuación: **Características del producto** Línea de la tarjeta gráfica integrada: UHD **Almacenamiento** Capacidad de disco SSD 512 GB **Memoria** Capacidad total del módulo de memoria RAM 16 GB, Velocidad de la memoria RAM 5,2 GHz, Tipo de memoria RAM DDR5, Cantidad de ranuras para la memoria RAM 2 **Procesador** Marca del procesador Intel, Línea del procesador Core i5, Modelo del procesador 13420H, Velocidad máxima del procesador 4,6 GHz, Velocidad mínima del procesador 2,1 GHz, Cantidad de núcleos 8 **Pantalla** Resolución de la pantalla 1920 px x 1080 px, Con pantalla antirreflejo Sí, Tipo de pantalla LCD o LED, Tamaño de la pantalla 15,3 ", Tipo de resolución de la pantalla Full HD, Relación de aspecto 16:9 **Otros** Con Bluetooth Sí, Con salida para audífonos Sí, Con lector de tarjeta de memoria Sí, Con Wi-Fi Sí, Con micrófono Sí, Tipos de puertos de video HDMI **Batería** Tipo de batería Ion de litio **Cámara** Con cámara web Sí, Tipo de resolución de video de la cámara web HD	1	N/A	$ 2.185.000	$ 2.185.000
6	BANCO MULTIPOSICION PLANO/INCLINADO/DECLINADO	Fabricado en tubería de 90x50 y calibre 2 mm, media luna en platina de 3/8 y con sistema de reclinación en chumacera.	2	GRIS IMPORTADO	$ 1.700.000	$ 3.400.000
7	MAQUINA PRENSA 45°	Fabricado con tubería de 90*50, calibre 2 mm, seguros en eje de pulgada forrado con manguera y tapón de aluminio, carro con ruedas y lamina de 3/16 forrada con lamina de alfajor en aluminio, alimentadores en acero inoxidable.	1	GRIS IMPORTADO	$ 6.970.600	$ 6.970.600
8	MAQUINA DUAL ABDUCTOR/ADUCTOR	Fabricado en tubería de 90x50 y calibre 2 mm, torre de placas en 100% hierro de 100 kilos, doble función para abducción y aducción, sistema de rotación en	1	GRIS IMPORTADO	$ 5.076.300	$ 5.076.300

		canastilla con rodamientos y caracol en platina 5/16.				
9	MAQUINA DE HIP THRUST	Fabricado con tubería de 90*50, calibre 2 mm, plataforma en octavo aforrada en aluminio y alfajor, cinturón en riata y bolo de casata y alimentadores en acero inoxidable.	1	GRIS IMPORTADO	$ 4.999.900	$ 4.999.900
10	MAQUINA DE SENTADILLA HACK	Fabricado con tubería de 90*50, calibre 2 mm, seguros en eje de pulgada forrado con manguera y tapón de aluminio, alimentadores en acero inoxidable, tapicería de casata y pintura electrostática.	1	GRIS IMPORTADO	$ 5.800.000	$ 5.800.000
11	MANO DE OBRA	Reparación tapicería de flexo extensor (color negro) e instalación de repuestos contemplados en el ítem 1,2,3 y 4.	1	N/A	$ 600.000	$ 600.000
TOTAL						**$ 29.806.800**

c) Valor estimado del contrato y justificación del mismo:

VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.806.800). Iva Incluido. Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado y según el análisis de precios realizado.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

d) Impuestos del Municipio

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%	2%
Estampilla Pro-Hospital	1%	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	2%
Tasa Pro-Deporte	2%	2%

Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.
Industria y Comercio – ICA sujeto a condición tributaria

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

- **Estampilla para la Justicia Familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.

- **Estampilla Pro-Hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.

- **Tasa Pro-Deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista

e) Plazo:

El objeto del proceso de selección y las obligaciones generales y específicas que se deriven de los estudios previos e invitación pública deberán ejecutarse en un término de **veinte (20) días hábiles**, contado desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal en la cual se suscriba el respectivo negocio jurídico.

f) Forma de pago:

El Municipio cancelará al contratista en una única cuota, previa entrega total de los bienes, instalación de los repuestos, reparación de tapicería y realización de las pruebas de funcionamiento, con recibo a satisfacción del supervisor, presentación de factura o documento equivalente, certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y registro fotográfico y demás soportes exigibles.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales; en todo caso, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

g) Fundamento Jurídico:

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

h) Experiencia Especifica:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo **tres (3) contratos** relacionados con el suministro de máquinas, equipos, accesorios o repuestos para gimnasios, o con bienes de características técnicas similares. La Entidad atenderá los medios idóneos presentados por el oferente que permitan su verificación.

i) Experiencia por Antigüedad:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil.

j) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1130 del 09 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda - Presupuesto y Nomina según el detalle que se resume a continuación:

2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO								29.806.800,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	Valor Combinación
3843099 - Artículos n.c.p. de deporte y atletismo	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025000000016452 - Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de caracolí	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	LE1 - BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreacion y el deporte DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	C - Con Situación de Fondos	12020702 - Ley| 2023|23-07-2020| 80% - Tasa Pro Deporte y Recreación - Restante inversión en el sector Deporte y Recreación	430100102 - Artículos deportivos entregados	15.814.336,00
3843099 - Artículos n.c.p. de deporte y atletismo	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025000000016452 - Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de caracolí	1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	LE1 - BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreacion y el deporte DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	C - Con Situación de Fondos	120101 - 100% de La Renta	430100102 - Artículos deportivos entregados	1.543.745,00
3843099 - Artículos n.c.p. de deporte y atletismo	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025000000016452 - Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de caracolí	1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	LE1 - BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreacion y el deporte DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	C - Con Situación de Fondos	120501 - Ingresos sin destinación específica	430100102 - Artículos deportivos entregados	5.443.121,02
3843099 - Artículos n.c.p. de deporte y atletismo	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025000000016452 - Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de caracolí	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	LE1 - BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreacion y el deporte DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	C - Con Situación de Fondos	120501 - Ingresos sin destinación específica	430100102 - Artículos deportivos entregados	6.968.597,98
3843099 - Artículos n.c.p. de deporte y atletismo	16.0 - ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2025000000016452 - Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de caracolí	1.3.3.3.10 - R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	LE1 - BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreacion y el deporte DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	C - Con Situación de Fondos	120101 - 100% de La Renta	430100102 - Artículos deportivos entregados	37.000,00

k) Obligaciones generales

1. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
2. Informar al Municipio de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Caracolí Antioquia.
3. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.

4. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
5. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

I) Obligaciones Especificas

1. Entregar los bienes ofertados en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio, conforme a las especificaciones de estos estudios previos y de la invitación pública.
2. Ejecutar por su cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico el suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y componentes comprendidos en el contrato.
3. Asumir y pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Normatividad Vigente.
4. Haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
5. Realizar el transporte por su cuenta y riesgo y efectuar la entrega real de los bienes en el gimnasio municipal de Caracolí o en el lugar que indique el supervisor dentro de la jurisdicción municipal.
6. Responder por los imperfectos, daños, faltantes o defectos que presenten los bienes al momento de la entrega o durante la instalación y proceder a su reparación o cambio, sin costo adicional para el Municipio, dentro de los 2 días siguientes.
7. Garantizar que el personal encargado del transporte, ensamble, instalación y reparación cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar las actividades de manera segura.
8. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el descargue, ensamble, instalación y pruebas, evitando daños a las personas, a las instalaciones y a los bienes municipales.
9. Suministrar y utilizar las herramientas, equipos de protección personal y elementos auxiliares necesarios para la ejecución segura de las actividades contratadas.
10. Asumir los gastos que se generen por transporte, cargue, descargue, herramientas, personal, instalación, ajustes, pruebas y demás actividades requeridas para el correcto cumplimiento del objeto.
11. Garantizar la calidad, integridad y funcionamiento de los bienes suministrados y de las actividades de instalación y reparación realizadas.

12. Hacer entrega de la garantía de cada uno de los elementos entregados.
13. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento y atender las instrucciones impartidas por el supervisor.

IV. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Línea Estratégica	Bienestar Social para el Progreso
Componente	Deporte y recreación
Programa	Fomento del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento al fomento de actividades deportivas y recreativas en el municipio de Caracolí
Código del registro BPIM	202500000016452

V. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
49000000	49200000	49201600	49201603	Máquinas de resistencia para la parte inferior del cuerpo
49000000	49200000	49201600	49201604	Bancos o estantes para pesas
43000000	43210000	43211500	43211503	Computadores portátiles

VI. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 implementó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

VII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución del contrato	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del Contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento en las especificaciones Técnicas	Mala calidad del producto y/o retardo en la entrega	Por cuenta del contratista

Ver Anexa: Matriz de Riesgo

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De conformidad con el artículo 5, Ley 1150 de 2007 "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (…)".

De conformidad con los preceptos Legales, la selección del contratista para la modalidad de mínima cuantía la determina el precio más bajo, así como la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes en aras de garantizar la materialización de los principios de selección objetiva y transparencia.

En la aceptación de la propuesta se entenderá incorporados las facultades excepcionales que la Entidad Pública pueda configurar en aras de salvaguardar el

Interés general, así como las obligaciones establecidas en los estudios previos e invitación Pública.

IX. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, el Municipio en los Contratos cuya naturaleza jurídica se determine como Obra Pública se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 **"***Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.* **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

X. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la Cámara de Comercio
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes de Policía
- Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio.

XI. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual

el Municipio de caracolí, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

XII. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.

En mérito de lo anterior, resulta conveniente para el Municipio de Caracolí, Antioquia, adelantar la presente contratación, con sujeción a la verificación presupuestal, técnica y jurídica correspondiente.

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

LUBENI ALCIRA BEDOYA DUQUE
Secretario General y de Gobierno.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y aprobó	Lubeni Alcira Bedoya Duque	Secretaria General y de Gobierno	
Revisó	Carla Ríos Cifuentes	Abogada Contratista	